



El Tambo, Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0409
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No. 800.037.800-8
Demandado: EIVAR ELÍAS SILVA ARDILA C.C. No. 4.672.237
Rad: 2018-00458-00

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado General Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, transfiere a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, representado por el Dr. SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como cesionario dentro del proceso referenciado, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, las obligaciones, garantías y privilegios que le corresponden al cedente dentro del presente trámite, según documento anexo al cuaderno principal.

La cesión de crédito que es un negocio jurídico mediante el cual una parte llamada cedente trasmite a otra llamada cesionario la titularidad de un derecho personal del que la primera es acreedora, sin que la obligación se modifique, y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran; y de conformidad con el artículo 652 del C. Comercio, subroga al adquirente de todos sus derechos que el titular lo confiere, pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieren podido oponer al enajenante.

Cumplidas las exigencias y al ser procedente, el Despacho aceptará la cesión del crédito perfeccionada a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien en adelante será el demandante.

De otro lado, la Dra. MILENA JIMÉNEZ FLOR, quien actúa en el proceso de la referencia como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, renuncia, por la venta de cartera a CENTRAL DE INVERSIONES CISA que realizó el BANCO AGRARIO, y por ser procedente la misma, se le aceptara la dimisión.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTASE LA CESIÓN DEL CRÉDITO, efectuada por la apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, representada por el Dr. SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, con todos los derechos y garantías que la cesión puede derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO: TÉNGASE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA como demandante en el proceso.



TERCERO: ACEPTASE la renuncia del poder que ha presentado la Dra. MILENA JIMÉNEZ FLOR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.553.007, tarjeta profesional No. 72.448 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, por reunir las exigencias que reclama el artículo 76 del C.G.P., con la advertencia que el poder pone fin después de cinco (5) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

CUARTO: Notifíquese al demandado esta decisión.

NOTIFÍQUESE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ